MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de El Santuario – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite presentar los Estudios y Documentos Previos para la Contratación Directa bajo la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO:

El Municipio de El Santuario, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad santuariana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

La ley 115 de 1994, en su artículo 4°, determina que corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. En este mismo sentido el artículo 1° ibidem, señala que la educación es un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Consecuentemente, el artículo 152° Ibidem dispone que son funciones de las Secretarias de Educación municipales:

> “Las secretarías de educación municipales ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 60 de 1993, la presente ley y las que le delegue el respectivo departamento.”

El artículo 6 de la ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos en relación con los municipios no certificados, entre otras, la de: "*Mantener la cobertura actual y propender su ampliación*", así mismo, el citado artículo en su numeral 6.2.4 determina la posibilidad de los Departamentos de: "*Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y cofinanciación de programas y proyectos educativos*".

Así mismo el artículo 15 de la citada Ley 715 de 2001, dispone que la destinación de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones…, Parágrafo 2°. “*Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.”*

El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social cultural de todas las sociedades; permite también transmitir principios comunes a las nuevas y generaciones, conservando y perpetuando así, permite los también valores de toda una sociedad

La educación es, por tanto, un aprendizaje necesario que permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales y contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional. La educación favorece a

mejorar la calidad de vida de las personas, ofrece a adultos y niños desfavorecidos una oportunidad para salir de la pobreza. Por todo lo anterior, la educación es una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones del mundo y para la construcción de cambios sociales y la consolidación de un Estado democrático; una Nación educada contribuye al desarrollo político, cultural, económico, industrial, tecnológico del país. El Estado Colombiano reconoce el carácter fundamental del derecho a la educación y lo eleva a principio fundante del estado social de derecho; en esa medida han sido muchas las políticas adoptadas en despliegue de las garantías de educación, en especial en criterios de cobertura, oportunidad de acceso, gratuidad y calidad educativa; sin embargo, también ha habido avances importantes impulsados por políticas públicas, cooperación internacional e iniciativas del sector privado, apoyar la educación de los colombianos no solo es una responsabilidad ética y social, sino una estrategia clave para transformar el país. Se requiere voluntad política, participación de todos los sectores y una visión de largo plazo que priorice el bienestar de las futuras generaciones.

La política educativa contenida en el Plan de Desarrollo Nacional y los planes territoriales se armonizan con los propósitos y lineamientos del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, lo que permite avanzar de manera decidida hacia la garantía del derecho a la educación sentando las bases para su continuidad como política de Estado.

La educación es un gran nivelador social el cual nos brinda a todos, sin importar su origen, la posibilidad de progresar y mejorar la calidad de vida en los territorios, siendo evidente que una persona educada, cuenta con mayores probabilidades de acceder a empleos con una mejor remuneración, beneficiando su bienestar y el de sus familias; la educación es la base de una persona, se trata de formar el carácter los valores y habilidades que nos acompañaran toda la vida.

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución óptima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

El sector educación es fundamental para el desarrollo y bienestar de la comunidad Santuariana, toda vez que la educación es un pilar clave para el desarrollo social y económico, proporciona a las personas conocimientos necesarios para mejorar su calidad de vida y contribuir al crecimiento económico de la comunidad; por ello los procesos educativos a todos los niveles, buscan que cada ser humano desarrolle competencias para su Saber-Hacer y se apropie de los conocimientos que el mundo y la vida le provee con el objetivo de poder desempeñarse de una manera óptima en cualquier campo de la misma. Es por medio de las estructuras educativas que una persona desde su niñez hasta su adultez va logrando los progresos y avances en las metas que lo llevan a obtener una calidad de vida digna y con grandes posibilidades de poder servirle a toda una comunidad y pudiendo transformar las condiciones actuales, aportando para un bienestar sostenible y un desarrollo constante hacia la dignidad de dicha comunidad.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

La Gobernación de Antioquia y el Municipio de El Santuario suscribieron el Convenio Interadministrativo **N.º 4600019592,** cuyo objeto está orientado al desarrollo de estrategias para promover la permanencia, la acogida y el bienestar de los estudiantes del departamento de Antioquia, mediante la cofinanciación de la operación de la estrategia de transporte escolar en el municipio.

En el marco de dicho convenio y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio, se adelanta el correspondiente proceso contractual, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, EN ATENCIÓN AL CONVENIO N.º 4600019592 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESCOLAR",** con el propósito de facilitar el acceso y la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, especialmente de aquellos que, por sus condiciones de ubicación y desplazamiento, requieren este apoyo para asistir regularmente a sus establecimientos educativos.

Esta estrategia permite aunar esfuerzos para beneficiar a los estudiantes que se desplazan hasta la ruralidad y del sector urbano a la ruralidad para acceder a la educación básica y secundaria, en el municipio se cuenta con un total de 2 Instituciones educativas rurales, un Centro Educativo Rural, con un total de 28 sedes y 2 Instituciones educativas Urbanas con un total de 4 sedes educativas, lo cual permite aumentar la cobertura de cupos de acuerdo con la necesidad del municipio, permitiendo que más niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio sean aceptados en las distintas sedes de acuerdo con la capacidad escolar. Si bien esto permite garantizar el acceso a la educación, también es necesario garantizar la permanencia de estos, por ello, la gobernación de Antioquia une esfuerzo con el municipio, a fin de garantizar la culminación de sus estudios a aquellos estudiantes con dificultades en el transporte escolar debido a la falta de recursos económicos para cubrir los costos de viaje, por ello, el presente proceso se convierte en una necesidad primordial que cubrir, y que a su vez permitirá dar cumplimiento a las estrategias del plan de desarrollo 2024-2027.

Está necesidad requiere la cobertura de rutas por parte de las empresas prestadoras del servicio de transporte público que se encuentran en el municipio de El Santuario, toda vez que dentro del municipio no se cuenta con empresas de servicios de transporte especial que puedan prestar estos servicios, por ello, es necesario realizar la contratación de la prestación de servicios de transporte con empresas que cuenten con la logística de buses para cada ruta de vereda de acuerdo con la ficha técnica.

El Decreto 1079 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Transporte) en su artículo 2.2.1.6.10.6., establece frente a la prestación del servicio de transporte escolar, "(...) de acuerdo con los procesos de descentralización y de las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 de 2001 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, corresponde a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción".

Todo lo anterior conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan la materia, en aras de la consecución de un apoyo para la entidad teniendo en cuenta que:

En el manual de funciones y cargos de la Entidad, establece que dentro de las funciones esenciales de esta dependencia está:

"Gestionar acciones con el fin de planificar, diseñar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos estratégicos que propicien altos indicadores de calidad y cobertura de la educación, en los diferentes niveles (primaria, secundaria y media), con criterios de equidad y observancia de la normatividad legal que regulan la materia para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población."

Y dentro de sus funciones esenciales se encuentra:

"(…)

2. Liderar la planificación de planes, programas y proyectos que garanticen la ampliación de la cobertura educativa en todos los niveles de acuerdo con la necesidad y en todos los establecimientos educativos del municipio.

4. Guiar el diseño, gestión e implementación de proyectos que mejoren la calidad y cobertura educativa en todos los niveles de educación.
5. Aplicar criterios de equidad en los proyectos de mejoramiento de calidad educativa de acuerdo con las necesidades reales de la población estudiantil y los establecimientos educativos.
6. Diseñar e implementar programas de asesoría educativa, administrativa y pedagógica en los establecimientos educativos, en aras de potenciar el mejoramiento en la calidad educativa.

10. Establecer y diseñar los programas estratégicos del plan de desarrollo en el área de educación, así como sus metas, indicadores y fuentes de financiación y garantizar el desarrollo de proyectos y acciones que permitan su consecución.
(…)"

Así mismo, la ley 60 de 1993 expresa en su artículo 2° las competencias de los municipios:

"Corresponde a los municipios, a través de las dependencias de su organización central o de las entidades descentralizadas municipales competentes, en su carácter de entidades ejecutoras principales de las acciones en materia social, dirigir, prestar o participar en la prestación de los servicios directamente, conforme a la ley, a las normas técnicas de carácter nacional, a las ordenanzas y a los respectivos acuerdos municipales, así:

1.- En el sector educativo, conforme a la Constitución Política y a las disposiciones legales sobre la materia:

-. Administrar los servicios educativos estatales de educación preescolar, básica primaria y secundaria y media.

-. Financiar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación y asegurar su mantenimiento y participar con recursos propios y con las participaciones municipales en la financiación de los servicios educativos estatales y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos".

Dado lo anterior, la Secretaría de Educación requiere celebrar un negocio jurídico con **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL SANTUARIO COOTRAELSA,** identificada con **NIT 811.021.337-9,** empresa prestadora del servicio público de transporte con operación en

el municipio, con el fin de materializar, mediante bonos o tiquetes, el auxilio de transporte destinado a los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas urbanas, rurales y centro educativo rural.

Se deja expresa constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de El Santuario – Antioquia, adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima - Planta de Cargos – dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales, y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Unidos con la gente para seguir avanzando*", el presente proceso contractual se encuentra determinado en la **Línea Estratégica 2**: En El Santuario, la gente primero, **Componente 2.1**: Educación con futuro, **Programa 2.1.1:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, básica y media de El Santuario, **Estrategia**: implementar estrategias que fomenten la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Así mismo, el Banco de Programas y Proyectos de inversión, certificó la viabilidad del presente contrato, y el mismo se encuentra inscrito como: "***FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CALIDAD, COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA DE EL SANTUARIO*"**, bajo el Código BPIN 2024056970037 en consideración a la necesidad que tiene la Administración Municipal de cumplir con su Plan de Desarrollo Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.1. Descripción del objeto a contratar: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO EN ATENCIÓN AL CONVENIO 4600019592 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESCOLAR*".

3.2. Tipo de contrato: Prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

3.3. Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de UNSPSC:

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS	78	7811	781118	78111802

3.4. Alcance:

Facilitar el acceso de los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas y centros educativos rurales del Municipio de El Santuario al transporte ofrecido por el contratista, mediante bonos o tiquetes que materializan el auxilio de transporte otorgado en convenio con la Gobernación de Antioquia, redimibles de lunes a viernes, en los desplazamientos de ida y regreso, conforme a los trayectos y tarifas que se relacionan en las especificaciones técnicas. Se deja expresa constancia de que el objeto contractual no corresponde a la contratación ni a la prestación de un servicio de transporte escolar por parte del Municipio de El Santuario, ni comprende la asignación de rutas escolares exclusivas, vehículos o conductores para la atención de la población estudiantil.

3.5. Especificaciones técnicas:

La identificación y caracterización de los potenciales beneficiarios para la estrategia de transporte escolar se realizó a través de las instituciones educativas y centros educativos rurales del municipio de El Santuario, mediante un ejercicio de análisis y valoración efectuado por los docentes y directivos docentes de las Instituciones educativas, quienes, en virtud de su conocimiento del contexto institucional, familiar, socioeconómico y territorial de los estudiantes, identificaron las necesidades de desplazamiento y las condiciones que podrían limitar o dificultar su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta, entre otros aspectos, las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y sus familias, la ubicación geográfica de sus lugares de residencia, las distancias y condiciones de desplazamiento hacia los establecimientos educativos, así como las particularidades del contexto rural y las dificultades de acceso al servicio educativo.

Como resultado de este ejercicio, los establecimientos educativos consolidaron la información de los estudiantes identificados y la remitieron a la Secretaría de Educación Municipal mediante bases de datos en formato Excel, con el propósito de contar con un insumo para la revisión, verificación, consolidación y definición de la población objeto de atención de la estrategia de transporte escolar, de conformidad con los criterios de priorización y la disponibilidad de los recursos destinados para su implementación.

De acuerdo con el proceso de identificación y caracterización adelantado por las instituciones educativas del municipio de El Santuario, se estableció una población estimada de **318 estudiantes** que requieren apoyo para sufragar sus gastos de desplazamiento mediante el servicio de transporte público prestado por la empresa **COOTRAELSA.**

Para efectos de la planeación y ejecución contractual, se identificaron aproximadamente 12 trayectos o recorridos habituales, correspondientes a los desplazamientos que realizan los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta los respectivos establecimientos educativos y viceversa.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Para efectos de la asignación, utilización y redención de los bonos o tiquetes mediante los cuales se materializa el auxilio de transporte a los estudiantes beneficiarios, se establece la siguiente relación de veredas, instituciones educativas y tarifas aplicables:

VEREDA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	VALOR INDIVIDUAL POR TRAYECTO
Alto del Palmar	CER Alto del Palmar	Parque principal, autopista, alto del palmar	5	$ 6,000
Campo Alegre	CER Campo Alegre	Parque principal, autopista, alto bonito, cruces, san matias, capilla.	7	$ 6,000
San Matías	CER San Matias	Parque principal, autopista, alto bonito, cruces, san matias	31	$ 6,000
El valle de María	CER Valle María	Parque principal, autopista, fonda la mayoría, valle de Maria	130	$ 6,000
La Paz	CER La Paz	Parque principal, autopista, alto del palmar, la paz	6	$ 6,000
La Serranía	CER Luis Pineda Jiménez	Parque principal, autopista, fonda la mayoría, la vega, serranía	2	$ 6,000
Morritos	CER Morritos	Parque principal, floresta, escuela de morritos	12	$ 6,000
Palmarcito	CER Palmarcito	Parque principal, la judea, el salto, escuela de palmarcito – La milagrosa	18	$ 6,000
Potrerito	CER Potrerito	Parque principal, autopista, vereda Potrerito	5	$ 6,000
El salto	CER El salto	Parque principal, la judea, el salto,	8	$ 6,000
Zona rural (Morritos, la paz, cruces, salto,	IET Industrial José Maria Córdoba y	Parque principal, zonas rurales del municipio e	50	$ 6,000

portachuelo, valle maría, Vargas)	Eusebio Maria Gómez	institución educativa.		
La Aurora	CER La Aurora	Parque principal, bodeguitas, bodegas, aurora	9	$ 6,000
Bodeguitas	CER Bodeguitas	Parque principal, bodeguitas	6	$ 6,000
Bodegas	CER Bodegas	Parque principal, bodeguitas, bodegas	10	$ 6,000
La Tenería	CER La Tenería	Parque principal, teneria	5	$ 6,000
Vargas	CER Vargas	Parque principal, señor caido, Vargas	14	$ 6,000
TOTAL, BENEFICIARIOS: 318				

El contratista deberá mantener, durante el plazo de ejecución del contrato, las tarifas establecidas para cada trayecto en la relación anteriormente señalada, sin que pueda efectuar modificaciones unilaterales a los valores pactados.

NOTA: El contratista deberá suministrar los bonos o tiquetes que permitan acreditar, controlar y verificar la utilización del auxilio de transporte por parte de los estudiantes beneficiarios, garantizando mecanismos de identificación, trazabilidad y validación que faciliten el seguimiento a su utilización y la verificación de los valores correspondientes para efectos del reconocimiento y pago.

Obligaciones específicas del contratista: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Garantizar la disponibilidad y entrega de los bonos, tiquetes o mecanismos de acceso al transporte previamente acordados, destinados a materializar el auxilio de transporte otorgado en convenio con la Gobernación de Antioquia a los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas y centros educativos rurales.

2. Permitir la utilización de los bonos o tiquetes por parte de los estudiantes debidamente autorizados y relacionados por las Instituciones Educativas del municipio de El Santuario, conforme a las condiciones, recorridos, frecuencias y demás especificaciones previamente establecidas.

3. Garantizar que los bonos o tiquetes puedan ser redimidos de lunes a viernes, en los desplazamientos de ida y regreso de los estudiantes, de acuerdo con las necesidades de movilidad identificadas y las condiciones operativas de la empresa.

4. Llevar un registro detallado de los bonos o tiquetes entregados y efectivamente utilizados, identificando los beneficiarios, fechas de utilización, recorridos y demás información necesaria para verificar su ejecución. Para efectos del reconocimiento y pago, deberá aplicarse una tarifa única previamente establecida para cada tiquete, uniforme para todos

los recorridos, sin que puedan efectuarse cobros diferenciales en razón de la distancia, trayecto o destino.

5. Presentar periódicamente a la supervisión del contrato los soportes que acrediten la utilización efectiva de los bonos o tiquetes, como requisito para el reconocimiento y pago de los valores correspondientes.

6. Informar oportunamente a la supervisión cualquier novedad, modificación o situación que pueda afectar la disponibilidad, redención o utilización de los bonos o tiquetes por parte de los estudiantes beneficiarios.

7. Abstenerse de cobrar valores adicionales a los estudiantes beneficiarios por concepto de los desplazamientos cubiertos mediante los bonos o tiquetes, conforme a las condiciones económicas y operativas pactadas.

8. Garantizar que los vehículos estén en óptimas condiciones mecánicas y de higiene.

9. Asegurar que los conductores vinculados a la prestación del servicio de transporte público cuenten con licencia de conducción vigente, de la categoría correspondiente al tipo de vehículo que operen, así como con las certificaciones, autorizaciones y demás documentos exigidos por la normatividad vigente para el ejercicio de la actividad.

10. Los vehículos deberán contar con los seguros establecidos en las normas vigentes, póliza contractual y extracontractual del vehículo, además de las pólizas requeridas en este documento que amparan al Municipio de El Santuario, ante todo tipo de riesgo debidamente actualizadas.

11. Prestar el servicio con vehículos debidamente homologados en óptimas condiciones técnicas mecánicas y vinculadas a una empresa habilitada por el ministerio de Transporte.

12. Disponer para cada vehículo, todos los equipos de prevención y seguridad exigidos en las normas de transporte Público y el Código Nacional de Tránsito y demás normas relacionadas.

13. Disponer de medios de comunicación (celular) para tener una comunicación permanente entre la secretaria, el contratista y los conductores.

14. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.

15. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.

16. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en la normatividad nacional. Todos los costos de operación de los vehículos incluido combustibles, conductor mantenimiento y demás corren por cuenta del contratista.

3.6. <u>Otras obligaciones del contratista:</u> Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

2. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

3. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de El Santuario Antioquia, o a terceros.

4. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

5. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.

6. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad social mes a mes, y para efectos del acta de cierre o liquidación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo.

7. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.

8. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.

9. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.

10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.

12. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.

13. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

14. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

15. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

16. El contratista autoriza expresamente a la Entidad para que, en caso de existir obligaciones pecuniarias a su cargo, pendientes de pago por cualquier concepto, pueda efectuar los descuentos correspondientes de los valores que se encuentren a su favor, hasta concurrencia del monto adeudado, previa verificación y acreditación de dichas obligaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3.6. **Obligaciones de la entidad**.

Además de las contenidas en la ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Brindar acompañamiento al contratista durante la ejecución del contrato en todo lo requerido con el fin de dar cumplimiento.

2. La Administración Municipal no asume los daños que pueda sufrir cualquier vehículo al momento de la realización de actividades propias de la gestión administrativa.

3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.

4. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.

5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto

6. Realizar la supervisión al contrato suscrito para la ejecución del proyecto

7. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato.

8. Realizar los pagos oportunamente, según lo establecido en el contrato.

9. Definir la disponibilidad y apropiación presupuestales, garantizando que los recursos que se desembolsaran para el contrato estén disponibles en la caja y no correspondan a expectativas de ingresos futuros si no actuales.

10. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, según aplique al contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para obtener un servicio profesional y/o de apoyo a la gestión pública especifico orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona jurídica que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto de que se quiere contratar. Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa.

Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la sentencia 41719 del año 2013, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, estableció los alcances del contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

> «*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales «...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...» engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].*
>
> *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.*
>
> *En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la actividad contractual-."*

En la actualidad en la planta de personal no existe personal con el perfil descrito que cuente con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, razón por la cual la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de El Santuario estima necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para el apoyo en la ejecución del presente objeto contractual, que cuente con la experiencia y el perfil académico y/o profesional de acuerdo con la necesidad de la entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000),** valor que fue determinado teniendo presente los precios actuales del mercado

y según el análisis de precios de costos unitario por kilómetro recorrido. El cual se ejecutará “TIPO BOLSA”, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, es decir, de acuerdo con las necesidades.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

5.1. Presupuesto para la contratación, código presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$ 65.000.000	**1350**	2.2.3.2.02.02.006.2201.05 CONV.4600019592 Estrategias permanencia, acogida y bienestar escolar (24-037)	**$ 65.000.000**	**Inversión**	**Convenio 4600019592 – Departamento de Antioquia**
*Sistema General de Participación (SGP) *Sistema General de Regalías (SGR) *Presupuesto General de la Nación (PGN) *Recursos Propios *Recursos de Crédito					

5.2. Condiciones del contrato a celebrar:

Plazo:	Desde la publicación o suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal.
Valor estimado:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **($65.000.000)** IVA INCLUIDO
Forma de pago: (si aplica)	Un único pago por la totalidad de lo ejecutado
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	Pagos por entrega de acuerdo con la ejecución
Lugar de ejecución:	Municipio de El Santuario, Antioquia
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Inversión

5.3. Imputación presupuestal:

El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal N.° 2.2.3.2.02.02.006.2201.05 CONV.4600019592 Estrategias permanencia, acogida y bienestar escolar (24-037), con viabilidad presupuestal otorgada por la Secretaría de Hacienda mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.°1350 del 11 de noviembre de 2026.**

5.4. Forma de pago:

La Administración Municipal de El Santuario, Antioquia realizara un único pago por la totalidad de lo ejecutado, obligándose el contratista a mantener los precios ofertados. En caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, el saldo no ejecutado será liberado en favor de la Entidad. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor / supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA:

La entidad elegirá al contratista de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Persona jurídica cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos y demás disposiciones legales vigentes a que haya lugar

b) **Experiencia**: El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de actividades de transporte. El proponente deberá acreditar su experiencia con la cámara de comercio, RUP o Registro Mercantil.

Todo lo anterior de acuerdo con la necesidad de la entidad con el fin de garantizar la idoneidad, la experiencia y la capacidad administrativa requerida para la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión pública objeto de necesidad.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Análisis de Riesgos	Identificar con una “X” los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	**X**	El supervisor del contrato procederá en conjunto con el contratista a hacer seguimiento mensual del cumplimiento de las actividades y en caso de presentarse incumplimiento o retraso, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato.

Incumplimiento de las obligaciones contractuales	**X**	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente el cumplimiento de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Deficiente calidad en el servicio	**X**	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente la calidad de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Incurrir en algún delito en ejecución del objeto contractual y afecte la buena imagen de la Administración Municipal	**X**	Comunicar a la autoridad pertinente sin perjuicio de las acciones penales y/o disciplinarias a que haya lugar.
Accidente vehicular	**X**	El contratista deberá tener su seguridad social al día.
Desconocimiento que generen el retraso de gestiones	**X**	El contratista debe realizar indagaciones previas que eviten retrasos.

7.1. Tipos de riesgos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

7.2. Definición de impacto:

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

7.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía que para el Municipio de El Santuario equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis

MUNICIPIO DE

EL SANTUARIO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgooperacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio	Incumplimiento de los requerimientos de la	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual

8. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la valoración del Riesgo que se incluye en el acápite anterior, para la presente contratación, la Entidad territorial exigirá la constitución de garantías a cargo del contratista.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para el contratista al cual se le realice la aceptación de la oferta.

Estas garantías deberán tener como asegurados y beneficiarios al MUNICIPIO DE EL SANTUARIO Nit: 890.983.813-8, las cuales deberán tener los siguientes amparos:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	**Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	**Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual**. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV del valor de este.	Por el plazo de ejecución del contrato.
3.	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, por lo cual, la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de El Santuario a través de el/la asesor(a) de la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

11. INSUFICIENCIA DE CARGO:

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

Dado en el Municipio de El Santuario – Antioquia, a los 11 días del mes de noviembre del 2026.

ELIANA PATRICIA ZAPATA GOMEZ
Secretaria de Educación

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	LAURA CAROLINA GIRALDO GIRALDO	ASESORA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
APROBÓ:	ELIANA PATRICIA ZAPATA GÓMEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
REVISÓ:	WILMAR BURITICA	ABOGADO DE CONTRATACIÓN	